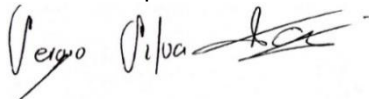


RADICADO N°: 686554089001-2022-00062-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO: HERMES ESPARZA MANCIPE.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte del apoderado ejecutante; consistente en el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo devengado por el ejecutado **HERMES ESPARZA MANCIPE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 91320621**; como empleado de la empresa **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**

Atendiendo que la solicitud incoada por el togado ejecutante, por ser procedente su solicitud, conforme lo dispuesto en el artículo 593 y s.s del C.G.P. en concordancia con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de la quinta parte del monto que exceda el salario mínimo legal vigente, y de los demás emolumentos embargables percibidos por el ejecutado como trabajador de **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA** Con dirección electrónica: talentohumano@colvisseg.com ldiaz@colvisseg.com
contacto@colvisseg.com

De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso numeral primero literal c inciso tercero se tomara la última liquidación de crédito aprobada por el despacho mediante auto del Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022) , para la determinación del límite que se deberá tener en cuenta para el decreto de la presente cautela.

Por lo anterior, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el ejecutado **HERMES ESPARZA MANCIPE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 91320621**; como empleado de la empresa **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaria, el oficio dirigido al pagador **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA** Con dirección electrónica: talentohumano@colvisseg.com ldiaz@colvisseg.com contacto@colvisseg.com; límitese la medida a suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47'271.304)** Los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-**2022-00062-00**, debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **31 de ENERO de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO